



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170123

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: _____ **MANZANA:** _____
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____
CLAVE CATASTRAL _____ **CUENTA DE AGUA** _____ **LIC. USO DE SUELO** _____

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	300.000 m ²	VALOR ESTIMADO	390,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	62.500 m ²	VALOR ESTIMADO	400,625.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	790,625.00

DESTINO DE LA OBRA: CISTERNA
CONCEPTO OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION 673 **IMPORTE PAGADO** 3,444.00
FECHA 24/04/2017 **SANCION** 0.00

FECHA DE EXPEDICION 24/04/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 24/04/2018

OBSERVACIONES: _____
DATOS DEL PERITO
 ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER NAVARRO GARCÍA
 SAOP/93/12/0038

ELABORO

 ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

Vo.Bo.

 ARQ. MARTHA IXCHEL FRAGOSO GUTIERREZ
 SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

AUTORIZO

 LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO _____ **TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 24 MARZO 2017**

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, (Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 322, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:
 Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el Inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.
 Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
 Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.
 Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en Inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.
 Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.
 Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de, este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.
 En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.
 Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádiva alguna.

FOLIO
1894
 12



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170123

NOMBRE DEL PROPIETARIO: *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: _____ **MANZANA:** _____
COLONIA O FRACCIONAMIENTO _____
CLAVE CATASTRAL _____ **CUENTA DE AGUA** _____ **LIC. USO DE SUELO** _____

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	300.000 m ²	VALOR ESTIMADO	390,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	87.830 m ²	VALOR ESTIMADO	562,990.30
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	952,990.30

DESTINO DE LA OBRA: ALBERCA

CONCEPTO OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION	673	IMPORTE PAGADO	4,840.00
FECHA	24/04/2017	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION 24/04/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO** 24/04/2018

OBSERVACIONES: _____
DATOS DEL PERITO
ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER NAVARRO GARCIA
SAOP/93/12/0038

ELABORO **Vo.Bo.** **AUTORIZO**

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ
ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ
LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 24 MARZO 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170123

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE:

MANZANA:

COLONIA O FRACCIONAMIENTO:

CLAVE CATASTRAL

CUENTA DE AGUA

LIC. USO DE SUELO

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	300.000 m ²	VALOR ESTIMADO	390,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	30.250 m ²	VALOR ESTIMADO	193,902.50
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	583,902.50

DESTINO DE LA OBRA:

MURO DE CONTENCIÓN

CONCEPTO

OBRA NUEVA

NO. DE LIQUIDACION

673

IMPORTE PAGADO

1,667.00

FECHA

24/04/2017

SANCION

0.00

FECHA DE EXPEDICION

24/04/2017

FECHA DE VENCIMIENTO

24/04/2018

OBSERVACIONES:

DATOS DEL PERITO

ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER NAVARRO GARCIA
SAOP/93/12/0038

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE
CONSTRUCCION

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 21 ABRIL 2017

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

2011

05



Dirección General de
Desarrollo Urbano
LICENCIA DE CONSTRUCCION Y
USO DE SUELO CON CONSTANCIA DE
ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL

NO. 170123

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

EN SU CASO NOMBRE DEL PROMOVENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO

UBICACION DEL LUGAR EN EL QUE SE AUTORIZAN LOS TRABAJOS

CALLE *****

NUMERO *****

COLONIA *****

ENTRE LA CALLE *****

Y LA CALLE *****

CLAVE CATASTRAL *****

RESTRICCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DEL PREDIO:

ZONA **HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA** ***** CLAVE *****

USO(S) DEL SUELO QUE SE AUTORIZA(N) **HABITACIONAL UNIFAMILIAR** *****

DENSIDAD No. MAXIMO DE VIVIENDAS **UNA** ***** EN EL LOTE; SE PERMITE 1 VIVIENDA POR CADA **300.00** ***** m² DE TERRENO

INTENSIDAD SUPERFICIE MAXIMA DE CONSTRUCCION PERMITIDA DENTRO DEL PREDIO **450.000** ***** m²

SUPERFICIE MAXIMA DE OCUPACION DEL SUELO **70** ***** % DEL PREDIO IGUAL A **210.0000** m²

SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCION **30** ***** % DEL PREDIO IGUAL A **90.0000** m²

ALTURA MAXIMA DE LAS EDIFICACIONES **TRES** ***** NIVELES O **9.00** ***** METROS A PARTIR DE **BANQUETA**

LOTE MINIMO **300.00** ***** m² DE SUPERFICIE CON UN FRENTE MINIMO DE **16.00** ***** m²

NUMERO MINIMO OBLIGATORIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO

HASTA 80.00 M² UN CAJON POR VIVIENDA *****

MAS DE 80.00 M² Y HASTA 200.00 M² DOS CAJONES POR VIVIENDA *****

MAS DE 200.00 M² Y HASTA 500.00 M² TRES CAJONES POR VIVIENDA. *****

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSTRUCCION

SUPERFICIE DEL TERRENO	300.000 m ²	VALOR ESTIMADO	390,000.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	595.070 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA EXISTENTE	0.000 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	390,000.00

DESTINO DE LA OBRA **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**

CONCEPTO **OBRA NUEVA**

IMPORTE PAGADO **34,182.36** FECHA DE EXPEDICION **24/04/2017**

SANCION **0.00** FECHA DE VENCIMIENTO **24/04/2018**

OBSERVACION DESGLOSE DE ÁREAS: SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN HABITABLE: 347.85 M2, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN NO HABITABLE: 247.22 M2

DATOS DEL PERITO ING. ARQ. FRANCISCO JAVIER NAVARRO
SAOP/93/12/0038

AUTORIZACION:

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. MARTHA ITXEL FRAGOSO GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FOLIO **0127**

NO. LIQUIDACION **673**